

# DISTRITO ESCOLAR DE BELOIT

## DIRECTRICES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

---

*El comportamiento y la conducta de los estudiantes que asisten a las escuelas públicas en el Distrito Escolar de Beloit reflejarán los criterios de buena ciudadanía, alta moralidad, disciplina de sí mismo, responsabilidad por sus propias acciones, y respeto hacia otros.*

---

**I. El Propósito del Código de Conducta:** El propósito principal del Código de Conducta es identificar para todos los estudiantes, sus padres/guardianes/custodia legal, y miembros del personal empleados por el Distrito Escolar de Beloit, lo siguiente:

- A. Qué clase de comportamientos del estudiante constituyen mala conducta,
- B. La clase de medidas disciplinarias que pueden imponerse por la mala conducta del estudiante,
- C. El número de días que un Director puede suspender a un estudiante,
- D. Qué clase de mala conducta del estudiante puede resultar en una recomendación para una audiencia de expulsión, y
- E. Qué clase de mala conducta del estudiante debe resultar en una recomendación para una audiencia de expulsión.

El Código de Conducta se aplica para todos los estudiantes, todas las escuelas, y todos los programas educativos alternativos y lugares educativos alternativos dentro del Distrito Escolar de Beloit. Tiene que ser cumplido en una manera que obedece todas las leyes estatales y federales pertinentes.

**II. Jurisdicción Para el Uso del Código de Conducta:** Los administradores empleados por el Distrito Escolar de Beloit tienen la autoridad legal de imponer las medidas disciplinarias cuando un estudiante toma parte en conducta inapropiada de la siguiente manera:

- A. Negación repetida o negligencia en obedecer las reglas de la escuela;
- B. Comunicando intencionalmente o causando que sea comunicada alguna amenaza o información falsa acerca de un intento o presunto intento que se hace o que se va a hacer para destruir cualquier propiedad de la escuela por medio de explosivos;
- C. Comprometido en conducta inapropiada mientras esté en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad de la escuela y que ponga en peligro la propiedad, la salud, o la seguridad de otros, lo cual incluye amenaza a la salud o seguridad de una persona o amenaza de dañar una propiedad;
- D. Comprometido en conducta inapropiada mientras no esté en la escuela ni bajo la supervisión de una autoridad de la escuela y que pueda poner en peligro la propiedad, salud, o seguridad de otros, en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad de la escuela;
- E. Poniendo en peligro la propiedad, salud, o seguridad de cualquier empleado o miembro de la Junta Directiva del Distrito Escolar en cual el estudiante esté matriculado; ya sea amenazando la salud o seguridad de la persona o amenazando dañar la propiedad;
- F. Cuando un alumno de por lo menos 16 años que repetidamente esté comprometido en conducta inapropiada mientras esté en la escuela o mientras esté bajo la supervisión de las autoridades de la escuela, ponga en peligro la capacidad de las autoridades escolares para mantener el orden o un ambiente educacional en la escuela o en una actividad supervisada por una autoridad escolar y que tal conducta no este dentro de los terrenos para una audiencia de expulsión;
- G. Posesión de armas de fuego según se define en 18 USC 921(a)(3) mientras esté en la escuela o mientras esté bajo la supervisión de una autoridad escolar;
- H. Por cualquier otra razón prevista por la ley.

Los administradores empleados por el Distrito Escolar de Beloit tienen la autoridad legal para imponer medidas disciplinarias cuando un estudiante está involucrado en mala conducta que viola las políticas adoptadas por el Distrito Escolar de Beloit.

### III. Definiciones Relacionadas a la Disciplina: Las siguientes definiciones se aplican al Código de Conducta:

- A. **Detención:** Es un requisito que un estudiante permanezca en la escuela después del día escolar normal, durante recreo, o durante el almuerzo.
- B. **Medidas disciplinarias:** Las medidas disciplinarias por violar el Código de Conducta pueden incluir las siguientes: advertencia verbal, tiempo de reflexión sobre el comportamiento, visita del padre, detención, contacto por escrito o teléfono con el padre/guardián/custodia legal del estudiante, conferencia personal entre el Director y el padre/guardián/custodia legal del estudiante y el estudiante, referirlo a una agencia apropiada de la ciudad y/o el condado (ejemplo: Departamento de Policía, Servicios Humanos del Condado de Rock, Período de Prueba); restitución, una carta de disculpa o disculpa verbal, suspensión, multa por faltar a la escuela; conferencia administrativa, expulsión; o una combinación de medidas disciplinarias.
- C. **Expulsión:** La medida disciplinaria más severa que puede ser impuesta por la mala conducta de un estudiante es expulsión. La decisión sobre una expulsión es hecha por la Junta Directiva (Board), y la decisión sobre expulsar o no es hecha después de una conferencia administrativa. El efecto de una expulsión es para privar al estudiante del privilegio de asistir a la escuela dentro del Distrito Escolar de Beloit por un período de tiempo específico.
- D. **Conferencia de Expulsión:** Un procedimiento administrativo conducido por la Junta Directiva (Board), o su designado, para el propósito de recibir evidencia y hacer determinaciones de si (1) el estudiante presente ante la Junta Directiva, o su designado, tomó parte en la conducta alegada, (2) si existe una jurisdicción para expulsar al estudiante y (3) si en el interés de la escuela o programa alternativo, demanda que el estudiante sea expulsado. El Distrito Escolar tiene la carga de la prueba para todas las determinaciones.
- E. **Cuchillos u Otros Instrumentos Cortantes:** Todos los cuchillos, sean afilados o serrados, y otros instrumentos que pueden ser usados para cortar objetos, están incluidos en esta categoría. Ejemplos incluyen, pero no son limitados, a lo siguiente: objetos rotos o modificados, herramientas para usos múltiples, navajas de Swiss Army, navajas de Scouts, tijeras, cuchillas, cortadoras de cajas, alfombras, etc.
- F. **Objetos Que Pueden Ser Usados Como Armas:** Cualquier objeto que tiene como uso principal una función que es otra que ser usada como arma, junto con la intención del estudiante de usar el objeto como una arma, intento de usar el objeto como una arma, amenaza usar el objeto como una arma, o uso actual del objeto como una arma para lastimar a otro estudiante, miembro del personal, u otra persona (ejemplo: bate de béisbol, lápiz, candados, etc.)
- G. **Mala Conducta del Estudiante:** Comportamiento del estudiante que viola las reglas identificadas en artículo IV, titulado “Mala Conducta del Estudiante” en el Código de Conducta., que incluye cualquier otro comportamiento que sea irrespetuoso o perjudicial.
- H. **Suspensión:** “Suspensión dentro de la escuela” significa el retiro temporal de un estudiante de su clase regular a otra área de aprendizaje supervisada, hasta cinco días. “Suspensión fuera de la escuela” significa el retiro de un estudiante del edificio escolar o propiedad hasta cinco días. Si el estudiante suspendido es recomendado para una audiencia de expulsión, el número de días de la suspensión puede ser extendido, antes de la audiencia de expulsión.
- I. **Armas:** Un aparato que es usado para, o es fácilmente capaz de causar daño corporal serio, o muerte e incluye, pero no es limitado a lo siguiente: pistolas, rifles, escopetas (sin importar si polvos explosivos, aire, u otro gas es usado para propulsar sus municiones), arco y flechas, carabinas BB, pistolas de perdigones, o de nudilleras, láser, cuchillos, u otros instrumentos cortantes (ejemplo: cortadoras de cajas, alfombras, cuchillas, etc.)
- J. **Cero Tolerancia:** Ciertas formas designadas como mala conducta del estudiante han sido identificadas por el Distrito Escolar de Beloit – la Junta Directiva (Board) que requiere que el administrador escolar imponga una suspensión obligatoria y una recomendación para una audiencia de expulsión. Aquellas son formas identificadas como “Mala Conducta del Estudiante” se refieren como violaciones de “Cero Tolerancia” del Código de Conducta.

### IV. Mala Conducta del Estudiante:

- A. Hay tres categorías de disciplina discrecional y cada violación del Código de Conducta ha sido asignada a una categoría. Después de determinar los hechos de cada situación, y considerando el “criterio disciplinario discrecional,” el Director ejercitará su discreción y determinará lo que él/ella piense que sea la mejor disciplina para el estudiante. *En situaciones donde heridas corporales o daño a propiedad ha ocurrido, o el ambiente de*

*aprendizaje ha sido interrumpido severamente, el Director puede elegir imponer una medida disciplinaria más severa de la que ha sido identificada para la violación específica del Código de Conducta. Cualquier infracción que parezca tener algo que ver con pandillas recibirá medidas más severas, hasta incluir una recomendación para una audiencia de expulsión.*

B. Se deben permitir concesiones para limitadas modificaciones de acciones disciplinarias para grados K-5. Cualquier modificación significativa tiene que recibir la aprobación del superintendente. Las consecuencias no pueden exceder lo máximo permitido por el código de conducta.

C. Antes de remitir un caso para una audiencia administrativa, los directores pueden considerar la voluntad de los estudiantes de acatar las recomendaciones para educación y/o asesoramiento dentro del distrito AODA.

**100 – Grave:** Por mala conducta del estudiante asignado a esta categoría, el Director tiene la discreción de seleccionar una medida disciplinaria que fluctúa entre imponer una opción de que “no esté fuera de la escuela” hasta la suspensión del estudiante fuera de la escuela hasta por dos (2) días.

101. Violación del código de vestir.
102. Holgazaneando: Estar presente en cualquier edificio escolar a una hora o de una manera no usual o permitida, incluyendo áreas y tiempos prohibidos.
103. Tirar Basura: Tirando o dejando desperdicios, desechos, o cualquier otra basura en la propiedad de la escuela que no sea en un basurero autorizado.
104. Entrar Ilegalmente: Estando presente en la propiedad de la escuela sin permiso de una autoridad escolar, o negándose a cumplir con la directiva de un personal de la escuela para que salga fuera de la propiedad de la escuela.
105. Insubordinación y/o Falta de Respeto Hacia un Miembro del Personal: (1) insubordinación: negándose intencionalmente con cumplir con una directiva razonable de un personal de la escuela; (2) falta de respeto a un miembro del personal: insultar, llamar nombres, deshonrar, o de alguna manera abusar verbalmente o por escrito, a cualquier miembro del personal del Distrito Escolar o del cuerpo estudiantil.
106. Tardanza Sin Excusa: Llegando tarde a la escuela o a la clase sin una excusa aceptable.
107. Ausencia/Faltas a la Escuela: estando ausente de la escuela parcialmente o todo el día sin una excusa aceptable.
108. Usar o estar en posesión, sin autorización, de “pagers”, teléfonos celulares, u otros aparatos de comunicación (esto incluye una prohibición de cualquier mensaje instantáneo o mensajes de texto).
109. Poniendo en peligro la salud o seguridad de algún estudiante, personal, u otra persona en la propiedad de la escuela antes, durante, o después de la escuela, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela – incluyendo, pero no limitado a, tirando objetos como bolas de nieve, piedras, juegos bruscos, payasadas, etc.
110. Interferir con el proceso educativo. Una conducta que substancialmente interfiere con el proceso educacional.

**200 – Muy Grave:** Por mala conducta del estudiante asignado a esta categoría, el Director tiene la discreción de seleccionar una medida disciplinaria que va desde de imponer una suspensión al estudiante hasta cinco (5) días dentro o fuera de la escuela. El Director puede recomendar una audiencia de expulsión para el estudiante.

201. Uso de lenguaje soez o gestos obscenos: Usando lenguaje vulgar y soez, u obsceno, verbalmente o por escrito, o haciendo gestos obscenos dirigidos a un personal de la escuela o a otro estudiante.
202. Alarmas o Reportes Falsos: Proveer información falsa advirtiendo la posibilidad de una posible bomba, incendio, u otro acto que ponga en peligro la salud y seguridad de otros; o reportando incidentes falsos o haciendo falsas acusaciones o dando falsa información de o acerca del personal de la escuela, esto incluye cualquier llamada falsa al 911.
203. Posesión de pólvora u otros aparatos explosivos.
204. El acto intencional, verbal o por escrito, o por gesto, de amenazar el bienestar, salud, o seguridad de otro estudiante.
205. Posesión, uso, o transferencia de cualquier producto legal de tabaco (ejemplo: cigarrillos, cigarros, rapé, o de mascar) o aparato para encender un producto de tabaco.
206. Posesión de parafernalia de drogas.

207. Posesión de imitaciones de sustancias controladas o drogas ilegales.
208. Posesión de sustancias controladas (no prescritas para el estudiante que las posee), drogas ilegales, bebidas alcohólicas, o estando bajo la influencia de sustancias controladas, drogas ilegales, o bebidas alcohólicas.
209. Posesión de sustancias controladas, drogas ilegales, o bebidas alcohólicas con intención de entregarlas a otra persona.
210. Posesión de armas parecidas a pistolas o rifles que no sean carabinas BB o arma de perdigones..
211. Posesión de objetos que pueden ser usados como una arma: La posesión de un objeto que puede ser usado como una arma y la amenaza de usarlo como una arma, intento de usarlo como arma, o el uso real del objeto como arma.
212. Posesión de municiones, rociador de pimienta, bombas de humo u otras sustancias peligrosas no relacionadas con la educación.
213. El acto intencional, verbal o por escrito o por gestos de amenaza de causarle daño al bienestar, salud, o seguridad de un miembro del personal u otro adulto voluntario supervisando una actividad patrocinada por la escuela.
214. Incluido o participando en conducta de pandilla, culto, u otro grupo anti-social que incluyen amenazas, fuerza, o extorsión hacia otro estudiante, miembro del personal, o visitante. Participando en actividades de pandillas no violentas, culto, u otro grupo anti-social que interrumpen en la escuela (ejemplo: usando signos o cosas escritas de pandillas, llevando ropa de colores de pandilla, dibujando graffiti, haciendo signos con la mano, proclamar o alentar afiliación a las pandillas, etc.)
215. Mala Conducta con el Internet de la Computadora: (1) visitando salas de “chat”, grupos de “chat”, tableros de anuncios, líneas de “chat”, cajones de “chat”, o jugando juegos sin consentimiento previo de un miembro del personal; (2) tocando música u otros sonidos audibles sin que los sonidos tengan un propósito educativo específico relacionado a una tarea que haya sido dada al estudiante (3) viendo, explorando, o imprimiendo material pornográfico, obsceno, o inapropiado.
216. Daños a la Computadora: Cualquier uso o mal uso sin autorización de la tecnología de computadora, así sean partes o programas, incluyendo copiando programas y/o el uso sin autorización de programas.
217. Uso Ilegal de la Computadora: La entrada sin autorización o el uso del sistema de computadora, incluyendo todas las partes y programas y cualquier otro componente del sistema.
218. Hacer Trampa/Falsificación/Copiar: (1) hacer trampa: intento de obtener respuestas o información deshonestamente (2) falsificación: escribiendo el nombre de otra persona o cambiando el nombre, fecha, grado, pase o permiso de otro (3) copiar: copiar las ideas y los escritos de otra persona, y afirmar que son suyos sin mencionar el nombre del individuo quien proveyó lo escrito o las ideas que usted copió.

**Acoso: Acoso significa participar en cualquier clase de conducta que interfiere considerablemente con el funcionamiento escolar del estudiante o que crea un ambiente intimidante, hostil, u ofensivo en la escuela. Formas de acoso prohibido incluyen conducta que es basada en el género, la raza, la orientación sexual, religión, origen nacional, linaje de familia, credo, embarazo, estado marital o patronal, o por incapacidades físicas, mentales, emocionales, o de aprendizaje.**

219. Hostigamiento Racial
220. Hostigamiento en General
221. Acoso Sexual
222. Acoso Sexual: El tocar no apropiadamente intencionalmente o sin consentimiento a otra persona, sea directamente o por encima de la ropa, si hecho para degradar sexualmente a la persona tocada, o estimulando o satisfaciendo a la persona que lo hace.
223. Participación en actividad sexual.
224. Posesión de material pornográfico u observando material pornográfico: Materiales pornográficos incluyen cosas escritas o imágenes visuales que sean sexuales y que no tienen nada que ver con el aprendizaje que ocurre como parte del currículo del Distrito Escolar.
225. Juegos de Azar: Jugando cualquier juego de suerte o habilidad por dinero u otras cosas de valor.
226. Abuso de Intimidación: La intimidación intencional y repetida por medio de amenazas o actos físicos para causar heridas físicas o emocionales e incomodar a otro estudiante.

227. Conducta Escandalosa: Participando en conducta violenta, abusiva, indecente, innecesariamente ruidosa y que interrumpa, bajo circunstancias que causan o provocan un disturbio.
228. Negación repetida o negligencia en obedecer las reglas de la escuela: Cuatro o más violaciones no violentas de las Reglas de Mala Conducta del estudiante durante el mismo año escolar.
229. Robo: Tomando o escondiendo el dinero o la propiedad de otro sin su consentimiento.
230. Posesión de Propiedad Robada: Teniendo en posesión o llevando puesto cosas que le pertenecen a otra persona, organización, o sistema escolar sin el consentimiento del verdadero dueño.
231. Vandalismo: La destrucción intencional de, o forzando, propiedad que le pertenece a otro, y esto incluye específicamente forzando o activando el sistema de agua.
232. Incitando a Otros a Participar en Comportamiento Violento: Por palabras (burlas o retos), o actos o hechos que animan a otros a pelear, protestar, hacer demostraciones, o interrumpir en la escuela.
233. Sometiendo a Ritos de Iniciación: La práctica de estudiantes con más experiencia de intimidar, humillar, o castigar físicamente a otro estudiante con menos experiencia, como parte de entrada o iniciación.
234. El acto intencional de físicamente hacer contacto agresivo (e.g. empujar, pegar, rasguñar, dar un puñetazo, patear, morder, cachetear, pelear o cualquier otra clase de contacto físico, agresivo, e inapropiado hacia un estudiante.
235. Comisión de comportamiento que constituye conducta criminal bajo las leyes de la ciudad, estatales, y federales y que amenaza la vida o la salud.

**300 – Cero Tolerancia** : Por violaciones del Código de Conducta clasificadas como “Cero Tolerancia”, La Junta Directiva de Educación (Board) ha ordenado que el Director suspenda a esos estudiantes por cinco (5) días y que recomiende que el estudiante se someta a una audiencia de expulsión.

301. Preparando incendios intencionalmente.
302. Preparando pólvora u otros aparatos explosivos.
303. Posesión de un cuchillo u otro instrumento para cortar.
304. Relacionado a Bombas: (1) Haciendo una amenaza de bomba, o amenazando de encender otra clase de aparato explosivo (que no sean fuegos artificiales): (2) Posesión de una bomba o aparato explosivo (que no sean fuegos artificiales): (3) Encendiendo una bomba o aparato explosivo (que no sean fuegos artificiales).
305. Dos incidentes de pelea u otros actos de violencia física durante el mismo año escolar (como se describe en #234 o el abuso de intimidación (según la definición en #226).
306. Acoso sexual grave, incluyendo penetración o el uso de una arma, fuerza, o coerción.
307. El acto intencional de físicamente hacer contacto agresivo (ej: empujar, pegar, patear, morder, cachetear, o cualquier otra clase de contacto físico, agresivo, e inapropiado.) hacia un adulto.
308. Participando en comportamiento violento y físico de pandilla y/o culto o grupo anti-social, dirigido hacia estudiantes, personal, u otros en la escuela, o lejos de la escuela pero todavía bajo la supervisión de la autoridad escolar.
309. Posesión de un arma de fuego, carabina de aire comprimido (carabina *BB* ) o arma de perdigones (*pellet gun*) o asalto con un arma.
310. Participación en una transacción que incluya la distribución de sustancia controlada, drogas ilegales, o bebidas alcohólicas en el colegio mientras esté bajo la supervisión de una autoridad escolar.
311. Repartir, distribuir, transferir, manufacturar, vender o poseer con la intención de vender o repartir sustancias controladas, drogas diseñadas o parafernalia de drogas.
312. Repartir, distribuir, transferir, manufacturar, vender o poseer con intención de vender drogas parecidas o drogas recetadas falsificadas.
313. Repartir, distribuir, transferir, manufacturar, vender o poseer con la intención de vender drogas que no necesitan receta médica.
314. Participar en relación sexual y/o otros actos de satisfacción sexual.

## **V. Opciones Disciplinarias Disponibles:**

### **A. Opciones Disciplinarias Discrecionales:**

1. Opciones dentro de la escuela: Las opciones incluyen: advertencia verbal, tiempo de reflexión sobre el comportamiento, detención, suspensión dentro de la escuela, contacto escrito o por teléfono con el padre/guardián/custodia legal, conferencia en persona entre el Director y el padre/guardián/custodia legal y el estudiante, visita del padre, referencia a la agencia apropiada de la ciudad y/o el condado, restitución, y una carta de disculpa o disculpa verbal.
2. Opciones fuera de la escuela: Las opciones incluyen: suspensiones y suspensiones con recomendación para una audiencia de expulsión.

### **B. Opción Disciplinaria Obligatoria:**

1. Por violaciones del Código de Conducta que son “Cero Tolerancia”, el Director no tiene discreción y tiene que suspender por cinco días y tiene que recomendar una audiencia de expulsión para el estudiante.

## **VI. Criterio Disciplinario Discrecional:**

Para las situaciones que involucran mala conducta del estudiante donde no se requiere que el estudiante sea recomendado para una audiencia de expulsión, el Director ejercerá su discreción en determinar qué es una medida disciplinaria apropiada para la mala conducta del estudiante. El Director tomará en cuenta, por lo mínimo, los siguientes factores cuando decide sobre qué clase y qué cantidad de disciplina es apropiada:

- A. El nivel del desarrollo emocional y mental y la madurez del estudiante,
- B. La severidad de la mala conducta (si alguien fue lastimado físicamente o emocionalmente),
- C. Si el ambiente de aprendizaje fue interrumpido,
- D. Si la propiedad fue dañada, destruida, o perdida,
- E. Si la seguridad de los estudiantes o el personal fue arriesgada,
- F. Si el estudiante había cometido la misma violación del Código de Conducta previamente,
- G. Si el estudiante había cometido previamente violaciones parecidas (interrupción del ambiente de aprendizaje, agresión violenta hacia otros) del Código de Conducta
- H. Qué disciplina ha impuesto el Director para otros estudiantes por las mismas violaciones.
- I. En situaciones donde heridas corporales serias o daños a la propiedad han ocurrido, o el ambiente de aprendizaje ha sido interrumpido severamente, el Director puede elegir imponer una medida disciplinaria más severa de la que es identificada para las violaciones específicas del Código de Conducta.

## **VII. Entrega Voluntaria de Objetos Peligrosos:**

Un estudiante que tiene en su posesión una arma, cuchillo, u otro instrumento cortante, drogas ilegales o sustancias controladas, u otro objeto o material inapropiado, y lo entrega voluntariamente a un miembro del personal antes de amenazar en usarlo, realmente usarlo, o dárselo a otro estudiante, y antes de ser descubierto en su posesión por un miembro del personal, puede o no ser sujeto a disciplina por posesión del objeto.

**VIII. Categorías de Opciones Disciplinarias Discrecionales:** Hay tres categorías de disciplina discrecional y cada violación del Código de Conducta ha sido asignada a una categoría. Después de determinar los hechos de cada situación, y considerando el “criterio disciplinario discrecional,” el Director ejercerá su discreción y determinará lo que él/ella piense que sea la disciplina apropiada para el estudiante. *En situaciones donde heridas corporales serias o daño a propiedad ha ocurrido, o el ambiente de aprendizaje ha sido interrumpido severamente, el Director puede elegir imponer una medida disciplinaria más severa de la que ha sido identificada para la violación específica del Código de Conducta. Cualquier infracción que parece tener algo que ver con pandillas recibirá medidas más severas, hasta incluir una recomendación para expulsión.*

<b>- 100 - Serio</b>	<b>- 200 - Muy Serio</b>	<b>- 300 - Cero Tolerancia</b>
<p>Para mala conducta del estudiante asignada a esta categoría, el Director tiene la discreción de seleccionar una medida disciplinaria que puede ser de una opción “no fuera de la escuela” hasta suspensión del estudiante fuera de la escuela por no más de dos (2) días.</p>	<p>Por mala conducta del estudiante en esta categoría, el Director tiene la discreción de seleccionar una medida disciplinaria que varía desde imponer una suspensión al estudiante hasta cinco (5) días dentro o fuera del colegio y el Director puede recomendar una audiencia de expulsión para el estudiante.</p>	<p>Para violaciones del Código de Conducta clasificadas como “Cero Tolerancia”, La Junta Directiva (Board) ha <u>ordenado</u> que el Director suspenda a esos estudiantes por cinco (5) días y que recomiende que el estudiante sea expulsado de la escuela</p>
<p>101. Código de vestir 102. Holgazaneando 103. Tirando basura 104. Entrando ilegalmente 105. Insubordinación y/o falta de respeto 106. Tardanza sin excusa 107. Ausencia/faltas a la escuela 108. Posesión de pagers, teléfonos celulares, y aparatos de comunicación 109. Poniendo en peligro la salud y seguridad 110. Interferir con el proceso educativo.</p>	<p>201. Profanidad o gestos vulgares 202. Alarmas o reportes falsos 203. Posesión de pólvora 204. Amenazas de hacerle daño a otros estudiantes 205. Posesión o uso de tabaco 206. Posesión de accesorios de drogas 207. Posesión de imitaciones de sustancias controladas o drogas ilegales 208. Posesión de sustancias controladas, drogas ilegales, o alcohol, o bajo la influencia 209. Posesión de sustancias controladas, drogas ilegales, o bebidas alcohólicas con intento de distribuir 210. Posesión de objetos parecidos a armas 211. Posesión de objetos que pueden ser usados como armas 212. Posesión de municiones, macias, rociador de pimienta, etc. 213. Amenazas de lastimar al personal u otros adultos 214. Participación en pandillas que interrumpe la escuela 215. Mala conducta con el internet de la computadora 216. Daños a la computadora. 217. Uso ilegal de la computadora 218. Hacer trampa/falsificación/copiar 219. Acoso racial 220. Acoso general 221. Acoso sexual 222. Acoso sexual 223. Participación en actividad sexual 224. Posesión de material pornográfico 225. Juegos de apostar 226. Abuso de intimidación 227. Conducta escandalosa 228. Negación repetida de seguir las reglas 229. Robo 230. Posesión de propiedad robada 231. Vandalismo 232. Incitando violencia 233. Sometiendo a ritos de iniciación 234. Contacto físico y agresivo hacia otro estudiante 235. Conducta que amenaza la vida o la salud 236. Posesión de una bebida alcohólica o bajo la influencia 237. Posesión de una bebida alcohólica con la intención de repartir</p>	<p>301. Empezando incendios intencionalmente 302. Encendiendo pólvora u otros explosivos 303. Posesión de cuchillo u otro objeto que corta 304. Posesión de bomba o aparato explosivo o amenaza de bomba 305. Dos incidentes de pelea 306. Acoso sexual serio 307. Contacto físico agresivo intencional hacia un adulto 308. Comportamiento de pandilla físico y violento 309. Posesión de una arma de fuego o asalto con una arma 310. Participando en una transacción incluyendo sustancias controladas, drogas ilegales, o bebidas alcohólicas 311. Repartir, distribuir, transferir, manufacturar, vender o poseer con la intención de vender o repartir sustancias controladas, drogas diseñadas o parafernalia de drogas 312. Repartir, distribuir, transferir, manufacturar, vender o poseer con intención de vender drogas parecidas o drogas recetadas falsificadas 313. Repartir, distribuir, transferir, manufacturar, vender o poseer con la intención de vender drogas que no necesitan receta médica 314. Participar en relación sexual y/o otros actos de satisfacción sexual 315. Participando en una transacción enredándose bebidas alcohólicas. 316. Repartiendo, distribuyendo, transfiriendo, fabricando, vendiendo o teniendo posesión de alcohol con propósito de venderlo.</p>

